



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 574 / 2020

ANT.: Solicitud N° MU042T0002034 de fecha 03 de Febrero del 2020; ORD N° 101/492/2020, de fecha 02 de Marzo de 2020 que comunica prorroga.

MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillán, 11 de Marzo de 2020.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. OSCAR CARPENTER VILLAGRA

Que con fecha 03 de Febrero del 2020, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0002034**, mediante la cual requiere: "Seguridad Ciudadana, cámaras de seguridad municipales, indicar cantidad y cuantas están operativas a la fecha. Indicar en cuantos procedimientos policiales, han prestado apoyo como prueba de acompañamiento de denuncias. indicar cuales causas y rol".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. La red de cámaras de tele vigilancia tiene como objetivo detectar la ocurrencia de incidentes delictuales o de emergencia mediante la utilización de 26 cámaras de seguridad ubicadas en distintos puntos de la comuna, proporcionado imágenes y/o grabaciones como medios de prueba en los distintos procedimientos policiales, de tribunales, Ministerio Público o de Policía Local que lo requieran, a la fecha se encuentran operativas el 100% de las cámaras.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. Los procedimientos realizados por la unidad de Televigilancia se solicitan por oficio a través de solicitudes emanadas desde las diversas instituciones de seguridad de la Comuna de Chillán. En el año 2019 se realizaron un total de 212, mientras que a la fecha se han tramitado 32 requerimientos, el cual se detalla en la siguiente tabla, cuya información fue proporcionada por la Central de Comunicaciones de Carabineros (CENCO).

Entidad Solicitante	Cantidad Año 2019	Cantidad Año 2020
Fiscalía Local de Chillán	14	0
Juzgados de Policía Local	18	01
Policía de Investigaciones	52	12
Carabineros de Chile	123	19
Ilustre Municipalidad de Chillán	03	0
Juzgado del Trabajo	02	0
Total	212	32

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que: **indicar cuales causas y rol**, se informa que **no existe lo solicitado**. Por cuanto, la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, informa que no tiene conocimiento de las causas y roles por cuanto la información de los procedimientos son solicitados directamente a la Central de Comunicaciones de Carabineros, ya que, la unidad central de Cámaras de la Municipalidad de Chillán, se encuentra en dependencias de Carabineros de Chile.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



DEBORA FARIAS FRITZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

DFF/PSML/AEVB/aevb

Distribución:

- Sr. Oscar Carpenter Villagra
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.